

Ciudadanos Diputados de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales de esta Honorable LXIV Legislatura

Para el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, es un honor participar en este espacio plural, que ha sido convocado para el análisis de la Iniciativa del Ejecutivo Federal que propone reformar los artículos 3º, 31 y 73 de nuestra Constitución.

Reconocemos ampliamente este ejercicio de reflexión plural y colectiva. Estamos convencidos de que construir una política educativa sólida, requiere de la corresponsabilidad y el consenso del conjunto de actores que participamos en el campo de la educación.

Para el SNTE, uno de nuestros compromisos fundacionales es el de trabajar a favor del fortalecimiento de la educación pública, laica, gratuita, obligatoria, científica, democrática y nacionalista que postula el Artículo 3º de la Constitución. Las maestras y maestros sabemos que una educación equitativa, incluyente y de calidad, es esencial para el progreso de la Nación y el bienestar de los mexicanos.

- En congruencia con esta visión, el SNTE siempre ha participado en los procesos de cambio educativo que permitan:
 - ✓ Defender la educación como un derecho humano, una responsabilidad indelegable del Estado y un bien público, basado en los principios filosóficos y orientaciones del Artículo 3º Constitucional.
 - ✓ Defender y fortalecer la escuela pública, como patrimonio de los mexicanos;
 - ✓ Garantizar el derecho humano a la educación de las niñas, niños y jóvenes;
 - ✓ Contribuir a que el sistema educativo avance hacia la equidad e inclusión de calidad
 - ✓ Fortalecer y transformar al Normalismo, para renovar las competencias, habilidades y prácticas pedagógicas de los docentes;
 - ✓ Consolidar la obligatoriedad y ampliar la cobertura en todos los niveles y modalidades educativos;
 - ✓ Garantizar que la educación sea el motor de la transformación y del desarrollo integral de nuestro país, y el medio más importante para mejorar las condiciones de vida de los mexicanos y sus familias.

- Estas han sido nuestras causas fundacionales, por ello el SNTE ratifica su determinación de respaldar al gobierno de la república para transformar la educación, fortalecer la escuela pública y vigilar el cumplimiento pleno de los principios filosóficos que contiene el Artículo 3º Constitucional: una educación para el desarrollo armónico e integral de las facultades del ser humano.

- Compartimos los objetivos y contenidos de la Iniciativa de reforma que hoy se analiza. Entre otras razones, porque expresan muchas de las propuestas formuladas por las y los maestros, directores de escuela y el personal de apoyo técnico pedagógico, que participaron en el Congreso Nacional y los Congresos Seccionales y en la consulta nacional a la que, en su momento, convocó el equipo de transición del actual gobierno.
- Coincidimos con los contenidos sustanciales de la Iniciativa presidencial, porque:
 - ✓ Establece el interés superior de la niñez y la juventud en la educación que imparta el Estado;
 - ✓ Instituye una educación incluyente y equitativa, como eje fundamental para alcanzar el bienestar del pueblo de México;
 - ✓ Fortalece a las Escuela Normales, así como el derecho de los maestros de contar con un sistema de formación, actualización y capacitación profesional;
 - ✓ Plantea la necesidad de erradicar la inequidad, la desigualdad e injusticia social en el sistema educativo;
 - ✓ Incorpora al texto constitucional los principios de universalidad, equidad, integralidad e inclusividad;
 - ✓ Institucionaliza la obligatoriedad de la educación superior;
 - ✓ Incentiva la vinculación de la educación superior con la investigación científica en todos los campos: humanidades, ciencias y tecnología.
- Reconocemos asimismo, que la iniciativa de decreto presentada por el Presidente de México, tiene coincidencias puntuales con las propuestas que nuestra organización ha sistematizado en los últimos meses, como las de:
 - ✓ Fortalecer a las Escuelas Normales y reconocerlas como las instituciones fundamentales para la formación de docentes. Incrementar los recursos financieros, materiales, pedagógicos y tecnológicos destinados a estas instituciones.
 - ✓ Desarrollar acciones para la alimentación de los alumnos de educación básica en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, así como apoyar económicamente a estudiantes en desventaja socioeconómica.
 - ✓ Fortalecer la responsabilidad de los padres de familia para que sus hijos asistan a la escuela.
 - ✓ Incorporar y/o afianzar en los planes de estudio la enseñanza de los valores cívicos y democráticos; de la historia, la geografía, la cultura, las lenguas originarias, la educación sustentable, así como la diversidad de manifestaciones artísticas y disciplinas deportivas.

- Reconocemos como un objetivo muy importante la creación del Centro Nacional para la Revalorización del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación, y del Servicio de Carrera Profesional del Magisterio. Ambas propuestas representan:
 - ✓ Un reconocimiento del Ejecutivo Federal al papel que el magisterio desempeña en el salón de clase y en su comunidad educativa.
 - ✓ Un compromiso del gobierno de la república con la protección de la dignidad y los derechos del magisterio;
 - ✓ Una decisión que garantiza a cada docente la posibilidad de tener una trayectoria profesional que: promueva su derecho a aprender con base en su contexto y necesidades pedagógicas; respete sus derechos profesionales, su derecho a la promoción vertical y horizontal; así como un sistema de estímulos que motive el desarrollo profesional y mejore las condiciones de vida de maestras y maestro.
 - ✓ Un mensaje claro de que la equidad, la calidad e inclusión no dependen solamente de la labor de los maestros, que es una tarea que requiere de la participación de todos los actores educativos.
 - ✓ Un nuevo enfoque de la evaluación docente, que se aplicará sólo con el fin de contar con insumos para la capacitación, no con fines punitivos, sino para mejorar el desempeño profesional de los maestros y directivos a favor de los alumnos.

- Como todo proyecto, sabemos que la iniciativa es perfectible. Por ello, conscientes de que de ella emanarán políticas públicas, programas y acciones de gobierno, planteamos a esta representación popular algunas propuestas muy precisas:
 - ✓ Legislar para que la educación sea una política de Estado y de Nación. Esta decisión permitiría: trascender un periodo sexenal y los procesos de alternancia; sustraerla de la visión, los intereses y las disputas entre grupos o partidos; destinarle recursos financieros, humanos, pedagógicos, materiales y tecnológicos crecientes y suficientes; fortalecer el compromiso y la participación democrática y responsable de todos los actores políticos, económicos y sociales, para apoyar la gran transformación educativa que el país requiere.
 - ✓ Trazar la articulación de la política educativa con la política de salud, alimentación, deporte, cultura y seguridad.
 - ✓ Consolidar el derecho a la educación para todas y todos los niños, recuperando íntegramente lo dispuesto por la fracción V del artículo 3º, según la cual: “Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, ... el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo **la educación inicial** y la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación...”, puesto que la iniciativa omite la educación inicial.
 - ✓ En este sentido, los legisladores tienen ante sí la oportunidad de subsanar lo anterior, puesto que la educación inicial abarca una etapa crucial en la vida de las niñas y niños, que favorece su desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social.

- ✓ Articular los métodos de enseñanza y las prácticas pedagógicas de las Escuelas Normales, con las de la Universidad Pedagógica Nacional y los Centros de Actualización del Magisterio, para constituir un efectivo y sólido sistema de formación, capacitación y desarrollo profesional del magisterio, conscientes de que la enseñanza es un componente esencial para el mejoramiento de los aprendizajes.
- ✓ Reincorporar íntegramente la fracción VII del Artículo 3º constitucional vigente, que es el sustento jurídico de la autonomía, la libertad de cátedra y la facultad de las universidades e instituciones de educación superior “de gobernarse a sí mismas”. El cumplimiento de los fines y objetivos de las universidades, es inherente a su propia autonomía.

Coincidimos plenamente con los fines de la educación plasmados en la Carta Magna; sin embargo, consideramos indispensable proponer a esta soberanía una mayor precisión conceptual a sus principios:

- ✓ El principio de excelencia, por ejemplo, no es un vocablo de origen pedagógico sino que proviene del lenguaje empresarial, que favorecería la instrumentación de políticas públicas que, a su vez, podrían reemplazar la justicia social y los derechos sociales, propiciando la reproducción de desigualdades y la distribución de los bienes sociales con base en los méritos individuales.

Si se mantiene la ambigüedad, no sólo se debilitaría el eje principal de la iniciativa de instituir la educación como el “derecho de toda persona para alcanzar su bienestar”, sino que también se generarían consecuencias en la visión y orientación de los procesos de formación, evaluación y gestión de las escuelas. Esta imprecisión, asimismo, tiene una implicación de fondo: lesionar el nacionalismo, el orgullo y amor por la patria.

- ✓ El principio de equidad, igualmente, requiere mayor rigor conceptual; puesto que si bien expresa la obligación del Estado de aplicar políticas y ejecutar programas tendientes a igualar las condiciones de los estudiantes en situación de marginación y pobreza; promover la igualdad de oportunidades en el aprendizaje; respaldar las políticas de inclusión y atención a la diversidad cultural y étnica; también existe el riesgo de que se siga reproduciendo la visión tecnocrática que legitima la idea de dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos y capacidades individuales.

Este enfoque, ha permitido a los modelos educativos inspirados en la agenda neoliberal justificar el abandono de la igualdad como aspiración social y ha legalizado lo que los expertos denominan una “inclusión diferencial”.

- ❖ De igual manera, proponemos fortalecer y definir con más rigor el concepto de “Desarrollo Profesional Docente”, que desde el punto de vista de las maestras y maestros trasciende las nociones de formación continua, actualización o capacitación.

El poder conceptual del “Desarrollo Profesional Docente” se expresa en el hecho de que nos permite entender los procesos a través de los cuales los maestros aprenden a enseñar, desarrollan sus saberes pedagógicos, mejoran sus aptitudes profesionales y entienden mejor los estilos de aprendizaje de los alumnos. Si bien es una noción compleja, polisémica y multidimensional, debe ser el eje primordial de las políticas docentes, porque ayuda a mejorar el repertorio pedagógico del profesor.

En el marco de su autonomía, el SNTE mantendrá un diálogo constructivo con los poderes Ejecutivo y Legislativo, y seguirá siendo un aliado confiable del Estado y de la sociedad mexicana, puesto que nos unen los propósitos de: garantizar a los niños y jóvenes mexicanos el ejercicio pleno de su derecho humano a la educación; fortalecer y dar viabilidad a la educación y escuelas públicas; así como consumir la Cuarta Transformación de la vida nacional.

El SNTE realizará en el futuro inmediato, un conjunto de acciones tanto para explicar y difundir los alcances y los contenidos pedagógicos de la Reforma que eventualmente apruebe el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, así como aquellos que emanen de las leyes secundarias y de las políticas públicas que deriven del nuevo andamiaje jurídico e institucional que se está edificando.

Lo haremos con base en los principios de cooperación y corresponsabilidad que nos caracteriza; mediante el diálogo y la construcción de acuerdos; conciliando racionalmente, la urgencia de la reforma educativa que el país necesita, con la reivindicación legal y legítima de los derechos económicos, sociales, profesionales y colectivos de los trabajadores de la educación.

FRATERNALMENTE.
“POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO”.

Gustavo Michua y Michua



DOCUMENTO CON LAS PROPUESTAS DEL MDTEO A LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 3ro, 31 Y 73 PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO.

El 12 de diciembre de 2018, el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador (AMLO) firmó y envió una iniciativa de reforma constitucional a la Cámara de Diputados, para sustituir la Reforma Educativa. Una mirada pedagógica a los conceptos que presenta esta iniciativa, resaltan los siguientes: excelencia, certificación, servicio de carrera profesional del magisterio, centro con autonomía técnica y educación bilingüe-bicultural.

Es importante reconocer que uno de los grandes errores de la actual reforma educativa impuesta durante el sexenio de Enrique Peña Nieto fue pretender resolver los diferentes problemas en el sector educativo bajo la premisa que la supuesta idoneidad de los docentes daría resultados favorables en la tan anhelada calidad educativa, la panacea de la OCDE para mejorar la educación de los países que la integran, lo cual es totalmente controvertido y refutado por los especialistas en la materia que consideran que una educación desde este enfoque individualiza y deshumaniza al sujeto. En la presente iniciativa lo primero que se evidencia es la continuidad del enfoque empresarial para el proyecto educativo del país, al considerar la excelencia como uno de los principios de la educación en el primer párrafo del artículo 3ro. Constitucional.

Ante los riesgos que conlleva mantener un proyecto educativo que considera a los alumnos como objetos y cosas que deben cumplir con estándares establecidos por los organismos internacionales, consideramos importante plantear lo siguiente:

1. Recuperar el principio Científico en la educación que dio origen al artículo 3ro.
2. Eliminar como principio de la educación la excelencia ya que se contrapone a los principios de equidad e integral que la misma iniciativa plantea.
3. Agregar la interculturalidad como uno de los principios indispensables en la educación.
4. Eliminar la mención de un régimen especial laboral y administrativo dentro del articulado del 3ro y 73 constitucional.
5. Reconocer y establecer la participación de la representación sindical de los trabajadores de la educación en todos sus niveles (Derecho a la negociación colectiva, comisión mixta)
6. Permitir la implementación de los Planes, programas y propuestas educativas locales acordes a las necesidades reales de los contextos regionales.

En un país pluricultural reconocido en el artículo 2° de la constitución, donde se hablan más de 85 lenguas, ¿Cuál es el lugar que ocupan los pueblos originarios en el proyecto educativo de excelencia que presenta AMLO? Veamos el principio de equidad entendido como una "política educativa incluyente", asegurándole a la población indígena "la impartición de educación bilingüe y bicultural". El desplazamiento de la educación bilingüe intercultural por el de educación inclusiva es un planteamiento propio de la globalización, en donde los sistemas educativos en el mundo incorporan la recomendación que hace la UNESCO en el cambio del paradigma de la interculturalidad al de la inclusión, en el documento Directrices sobre políticas

de inclusión en la educación, París, UNESCO 2009. La UNESCO argumenta tres tipos de razones para la adopción de la inclusión como paradigma de atención: hay una razón educativa que significa la exigencia de que las escuelas inclusivas eduquen a todos los niños juntos, existe una razón social en donde las escuelas inclusivas pueden cambiar las mentalidades respecto de la diversidad, hay una razón económica porque es menos costosa.

México transitó en los noventa hacia una educación intercultural bilingüe, que al menos como propuesta programática, enfatizó la diversidad cultural y lingüística como un valor de la sociedad mexicana. Es una educación culturalmente pertinente, que interculturaliza el currículo mediante aprendizajes significativos y situados a partir del reconocimiento de saberes y prácticas propios de los pueblos originarios para, a partir de éstos, mirar otras culturas, y establecer diálogo y colaboración.

En la iniciativa es un retroceso histórico plantear la educación bilingüe bicultural, porque recupera del pasado la educación bicultural bilingüe que se oficializó a finales de los 70s; enfoque que propuso la Alianza Nacional de Profesionales Indígenas Bilingües (ANPIBAC) para detener la castellanización y aculturación del indigenismo, y en una alianza con la SEP, se convirtió en el estandarte de la educación de los pueblos originarios, **por lo que se propone transcribir el concepto INTERCULTURAL como principio de la educación del artículo 3° constitucional** porque aboga por una real valoración y dignificación de las lenguas y culturas de los pueblos originarios y afrodescendientes en el ámbito educativo en la formación de conocimientos que posibilitan el encuentro con la otredad, es aceptar y asimilar la diferencia, "Entre culturas, es decir, relaciones-interacciones, interculturalidad no es simplemente la coexistencia de culturas diferentes, sino la convivencia de éstas en su diferencia" (Irmgard Rehoag), aunado a la obligación del estado a implementar medidas a fin de proteger y garantizar la diversidad multicultural con el objeto de dar una educación integral, a través de: consulta libre, previa, informada, culturalmente accesible y permanente; como medio de protección a la educación intercultural bilingüe.

Fundamentos jurídicos para establecer la interculturalidad como un principio de la educación en el artículo 3ro constitucional:

Art 2° CPEUM, art. 3° CPEUM, convenio 169 O.I.T., Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos, Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

ARTÍCULO 2° CPEUM. B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

CONVENIO 169 OIT, Artículo 21:

Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

ARTÍCULO 11. Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

PLANTEAMIENTO JURÍDICO PARA NO SEGUIR BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN:

Se debe anular toda mención a un régimen especial laboral administrativo del artículo 3ro constitucional (Servicio Profesional Docente - Servicio de Carrera Profesional del Magisterio), como lo establece un servicio profesional de carrera, el cual está reservado para los trabajadores de confianza, para por vía de consecuencia lógica nuestro marco normativo emane de la norma social protectora contenida en el artículo 123 B, ley FTSE, LFT supletoriamente, reglamento de las condiciones, manual de normas, etc. En dichos ordenamientos se establecen entre otros los procedimientos de escalafón para efectos de plazas nuevas, promociones y permutas; e incentivo o estímulos que dignifiquen el salario de los trabajadores de la educación.

A razón de lo anterior si hay los programas que eleven el salario del trabajador deben ser a través del diario oficial de la federación, lineamientos o cualquier otro sin que toque la esencia del artículo 3ro que debe establecer las particularidades del derecho humano a la educación.

Francisco Durán Azamer.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a concluding sentence or short paragraph.

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.